

Indicar resumidamente los motivos que justifique la petición de la beca

Documentos que aporta

Fecha y firma

Ilma. Sra. Directora del I.A.A.P.

FALLO

Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el «Banco Español de Crédito, S.A.» contra el acuerdo de 18 de mayo de 1983 de la Delegación Provincial de esta ciudad de la Consejería de Trabajo, y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de 8 de julio siguiente de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de dicha Consejería, los anulamos por no estar ajustados a Derecho y declarando el derecho del referido Banco a que le sean autorizados los Calendarios Laborales-Cuadros Horarios que para 1983 tiene presentado ante la referida Delegación para todos sus centros de trabajo en esta Provincia, ordenamos que le sean otorgado dicha autorización, sin costas.

Sevilla, 3 de octubre de 1989. - El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 3 de octubre de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Industrias Alimenticias Balta, SA, instalada en la zona de acción especial de la comarca Linares-La Carolina, de la provincia de Jaén.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Industrias Alimenticias «Balta, S.A.».  
Domicilio Social: C/ Baños, 38.  
Emplazamiento: Linares.  
Actividad: Elaboración de precocinados y embutidos.  
Expediente: 50/J.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,  
Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería poro otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Industrias Alimenticias «Balta, S.A.», con la debida fiscalización previa, una subvención de ocho millones ochocientos ochenta y una mil quinientas sesenta y ocho pesetas (8.881.568 ptas.), que representa el 10% de la inversión aprobada que asciende a ochenta y ocho millones ochocientos quince mil seiscientos ochenta y una pesetas (88.815.681 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 3 de octubre de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 938/83, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1984, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 938/83 promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas veinte subvenciones concedidas al omparo de la Orden que se cita.

Expediente: ART-CA-01/89.  
Perceptor: Sdad. Coop. Andaluza «Jugum».  
Subvención: 1.186.000 Pts.

Expediente: ART-CA-07/89.  
Perceptor: Sdad. Coop. Andaluza «Usci».  
Subvención: 720.000 Pts.

Expediente: ART-CA-08/89.  
Perceptor: D. Eduardo Amador Naranjo.  
Subvención: 1.026.000 Pts.

Expediente: ART-CA-09/89.  
Perceptor: D. Rafael Martín Magañas.  
Subvención: 1.909.842 Pts.

Expediente: ART-CA-10/89.  
Perceptor: D. José M. Bernal Rodríguez.  
Subvención: 346.337 Pts.

Expediente: ART-CA-11/89.  
Perceptor: D<sup>a</sup> Lidia Fernández Díaz.  
Subvención: 205.109 Pts.

Expediente: ART-CA-12/89.  
Perceptor: Briq, S.L.  
Subvención: 378.778 Pts.

Expediente: ART-CA-14/89.  
Perceptor: Cooperativa «Cudam».  
Subvención: 137.500 Pts.

Expediente: ART-CA-15/89.  
Perceptor: D<sup>a</sup> Consuelo Camargo Tinoco.  
Subvención: 513.626 Pts.

Expediente: ART-CA-16/89.  
Perceptor: D. Fermín García López.  
Subvención: 356.600 Pts.

Expediente: ART-CA-18/89.  
Perceptor: D. Diego Ordóñez Benítez.  
Subvención: 381.600 Pts.

Expediente: ART-CA-20/89.  
Perceptor: Pielbriq, S.A.  
Subvención: 588.100 Pts.

Expediente: ART-CA-21/89.  
Perceptor: Surpiel, S.L.  
Subvención: 704.460 Pts.

Expediente: ART-CA-22/89.  
Perceptor: D. Eduardo Acosta García.  
Subvención: 2.027.500 Pts.

Expediente: ART-CA-23/89.

Perceptor: Artesanía «Dragu» Sdad. Coop. And.  
Subvención: 572.752 Pts.

Expediente: ART-CA-24/89.  
Perceptor: D. Manuel Hernández Madinilla.  
Subvención: 658.000 Pts.

Expediente: ART-CA-25/89.  
Perceptor: Artesanía «San-Mel», S.L.  
Subvención: 836.000 Pts.

Expediente: ART-CA-26/89.  
Perceptor: D. José Silva García.  
Subvención: 2.471.200 Pts.

Expediente: ART-CA-27/89.  
Perceptor: D. Juan Gómez Corrasco.  
Subvención: 504.612 Pts.

Expediente: ART-CA-28/89.  
Perceptor: Diapiel, S.L.  
Subvención: 537.780 Pts.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1280/87, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamientos de Aguas de Sevilla S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1280/87, promovido por Empr. Munic. de Abastec. y Saneos. de Aguas S.A., sobre reclamación cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO :

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamientos de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA) contra la resolución de la Consejería de Economía y Fomento de 3 de marzo de 1987 que decidió los recursos de alzada entablados frente a la de su Delegación Provincial en Sevilla de 15 de noviembre de 1985. Sin costas.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.— El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 273/89, dictada por el Juzgado de lo Social núm. cinco de Sevilla, en Autos 506 y acum./89, seguidos a instancia de doña Josefa Balsera Medina y seis más. (Res. W-169/89).*

En los Autos n° 506 y acum./89 seguidos ante el Juzgado de lo Social n° 5 de Sevilla a instancias de Doña Josefa Balsera Medina y seis más ha sido dictada Sentencia n° 273/89 de fecha 11 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLO

«Que desestimando la demanda interpuesta por Josefa Balsera Medina, M° Carmen Castro Camacho, Péliz M. Ramírez Perdiguera, José A. Pérez Santos, Manuel Sánchez Marañón, Inmaculada Andrade Ortega y Antonio Sánchez Gómez, contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de lo

Junta de Andalucía, debo absolver y absuelvo a esta entidad de las pretensiones de dicha demanda.

Este Instituto ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 5 de octubre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros de bienes fungibles, mediante concurso público.*

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos con fechas 19.05.89; 27.06.89 y 27.09.89, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia a tenido a bien disponer:

Primero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de Suministros de Bienes Fungibles, mediante Concurso Público, que se adjunta como Anexo o lo presente Resolución.

Segundo: Los Pliegos que se ajusten o los que se aprueba por la Presente Resolución no requerirán el Informe Previo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos o en su caso por las Asesorías Jurídicas Provinciales.

Tercero: La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.— El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES FUNGIBLES MEDIANTE CONCURSO

#### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

##### 1.- REGIMEN JURIDICO

- 1.1. La contratación se regirá por la cláusulas contenidas en el presente Pliego.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él será de aplicación: la Ley de Contratos del Estado (modificada parcialmente por la Ley 5/1.973, Ley 5/1.983 y Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de Mayo) y el Reglamento General de Contratación del Estado modificado parcialmente por el Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo.
- 1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formarán parte integrante del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

##### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. La presente contratación tiene por objeto el